

nos y señalas para el pagam<sup>to</sup> de d<sup>ha</sup> R. Contribuciones la cantidad  
de Carridades q. se tengan por convenientes, las q. se tengan presentes por  
los Repartidores nombrados para Repartirlas de menor a d<sup>ho</sup> mi Co  
mun q. es Justicia que juro R. Supra

Dr. Juan Valcazcel  
Botia

Acuerdo:

En la Villa de Cuila en diez y seis dias del mes de  
marzo mil setecientos setenta y seis años, los  
Señores Dr. Pedro Ant. de Coy Cardos y Pedro  
de Huixtla Mayor Alcalde ordinario por su  
maj. Dr. Joseph Valcazcel Fiscal receptor y Pro  
curador ordinario qual d<sup>ha</sup> Villa y su comarca, de  
Abilio asimismo receptor, Dr. Ant. fern. Sa  
dra y Julian de Moya Jurados, y Dr. Juan  
Valcazcel Botia e l<sup>ta</sup> m<sup>ra</sup>. y armador Pro  
curador ordinario qual de esta expusaba Villa y su  
comarca Jurados en vecindad como lo andava  
Concumbre, y sumaron numero. Haviendo  
el pedim. que antecede, en quanto al cuerpo  
de la peticion; Dixeran, devian de acordar, y  
convaxon todo lo d<sup>ho</sup> Señores a excepcion de d<sup>ho</sup>  
Señor Dr. Pedro Ant. de Coy que dixo se suscri  
bida a los partoses anteriores de lo d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup>  
no mas, se les notifico que cumplido el ter  
mino de su arrondam. sigan la marcha de su  
pando este termino, con apereberim quidam  
hazerb sepa cibera, contra ellos a lo que oia  
gan endo, y a mayor abundam. se publico por  
los de pago nro, para que a todos comte: Ten  
quanto al primer d<sup>ho</sup> consultare al d<sup>ho</sup>  
Intendente qual de este Reino, la utilidad de la  
composicion de Calles y caminos, para que  
conformidad de lo pedido por d<sup>ho</sup> Sr. Juan

